



## RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° 004-2021-MPJB.

Jorge Basadre, 15 Febrero 2021.

### VISTOS:

El INFORME N°080-2021-GDSSP-GM-A/MPJB, de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, INFORME N°168-2021-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, INFORME N°065-2021-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, INFORME N°155-2021-MPJB/GAF-SGLGPySA, de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial, sobre la habilitación de fondos bajo la modalidad de encargo interno y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que; "Los gobiernos locales gozan autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, la autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; por su parte el tercer párrafo del artículo 39° dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2021-A/MPJB, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de administración y Finanzas;

Que la Directiva N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Direccional N°002-2007-ef-77.15, modificada por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que "Encargos" a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipal;

Que en el Literal 40.2 del Artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto de "Encargo" los conceptos del cargo, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuenta no debe exceder a los (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso pueden ser de hasta quince (15) días calendarios;

Que, la Directiva N°003-2015-MPJB, denominada "Directiva normas y Procedimientos para el otorgamiento de Encargo Interno al personal de Municipalidad Provincial Jorge Basadre", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°083-2015-MPJB de fecha 16 de abril del 2015, según el numeral 7.2 sobre la autorización y sub numeral, 7.2.1. Señala lo siguiente: de estar conforme y de contar con la disponibilidad financiera la





gerencia de administración y Finanzas elabora y emite la Resolución autorizado al otorgamiento del Encargo Interno;

Que, mediante Informe N°0168-2021-OPP-GM/MPJB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorgar la disponibilidad presupuestal y remite la reasignación de clasificador de gastos, donde será de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

OBJETO : Encargo Interno  
RUBRO : 08 – Impuestos Municipales  
SEC. FUNCIONAL : 0041  
ESPECIFICA DE GASTO : 2.3.1.6.1.1 – Repuestos y Accesorios de vehiculos (s/.600.00)  
2.3.1.11.15.– Suministro para Mantenimiento y Reparación (S/.400.00)  
MONTO : S/.1,000.00 soles (mil con 00/100 soles)

Que, mediante Informe N°155-2021-MPJB/GAF-SGLGSySA, de la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial expone que resulta factible se proceda a la delegación al funcionario que ejecute el gasto destinado para dar cumplimiento a las actividades de "RECUPERACION DE LA OPERATIVIDAD DEL CAMION COMPACTADOR Y BOMBA ESTACIONARIA".

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad, y en uso de las atribuciones conferidas, por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades , ley N°27972; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°011-2021-A/MPJB.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la habilitación de Encargo Interno, por el monto de s/1,000.00 soles (mil con 00/100 soles), con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades de "RECUPERACION DE LA OPERATIVIDAD DEL CAMION COMPACTADOR Y BOMBA ESTACIONARIA", egreso se efectuara a la siguiente Estructura Funcional Programática:

OBJETO : Encargo Interno  
RUBRO : 08 – Impuestos Municipales  
SEC. FUNCIONAL : 0041  
ESPECIFICA DE GASTO : 2.3.1.6.1.1 – Repuestos y Accesorios de vehiculos (s/.600.00)  
2.3.1.11.15.– Suministro para Mantenimiento y Reparación (S/.400.00)  
MONTO : S/.1,000.00 soles (mil con 00/100 soles)

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, el encargo Interno a favor del Blgo. Lino g. Mamani Alvarado Sub Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, para la ejecución de del gasto por encargo interno. Quien deberá de asumir la responsabilidad del manejo y rendición de cuenta en forma documentada del gasto, dentro de 03 días hábiles una vez culminada la actividad.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub gerencia de Tesorería de realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de lo presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese** al administrado, conforme al previsto en el TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y a Tecnología de la Información y comunicaciones para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad <http://www.munijorge Basadre.gob.pe>.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Distribución:  
Alcaldía  
GM  
OAJ  
OPP  
TIC  
Interesada  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
SPCC Antenor Roman Caceres Rinjosa  
Gerente de Administración y Finanzas